

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADEN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Siro Ramiro Nieto.)

CONCEJALES:

D^a. M^a Carmen Montes Pizarro.)

D. Miguel Angel Romero Campos.)

D^a. M^a Manuel Casado Rubio.)

D. Gregorio Solanilla Nieto.)

D^a. M^a Milagros Simancas Ruiz.)

D. José Manuel Parralejo Milara.)

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.)

D. José Rodríguez Puerto.)

D^a. Eva M^a García Noguero)

D. Lorenzo Sánchez Mechán.)

D. Alfonso Antonio Bejarano Franco)

D. Antonio Fernández Rodríguez.)

SECRETARIA:

D^a. Virginia Labrada Sanz.)

En la Ciudad de Almadén, siendo las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión extraordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Bajo la presidencia de D. Siro Ramiro Nieto, como Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D^a Virginia Labrada Sanz, como Secretaria de esta Corporación. Concurriendo número de miembros suficiente para poderse adoptar acuerdos validamente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar, tras darse a conocer por la Secretaria actuante que el motivo de esta sesión es dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I

PARTE RESOLUTORIA

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DE CONSTITUCION CELEBRADA EL DÍA 13 (EXTRORDINARIA) DE JUNIO DE 2015.-

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del acta de la sesión de constitución celebrada el día 13 (Extraordinaria) de Junio de 2015, la totalidad de los asistentes manifestaron haberla recibido, y por ello relevaron a la Secretaria de su lectura, siendo aprobada por unanimidad de los ediles asistentes, sin reparo alguno.

2º) DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y JUNTA DE PORTAVOCES.- Por la Secretaria se da lectura de los escritos presentados ante la Secretaría de la Corporación y en virtud de los cuales y con arreglo al Art. 24 del ROF, quedan constituidos los siguientes grupos municipales:

Grupo Político del Partido Socialista, integrado por: D. Siro Ramiro Nieto, D^a. M^a Carmen Montes Pizarro, D. Miguel Ángel Romero Campos, D^a. M^a Manuela Casado Rubio, D. Gregorio Solanilla Nieto, D^a. M^a Milagros Simancas Ruiz, y D. José Manuel Parralejo Milara.

Se designa como portavoz del mismo a D^a. M^a Carmen Montes Pizarro, y como suplente a D. Miguel Ángel Romero Campos.

Grupo Municipal Popular, integrado por: D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, D. José Rodríguez Puerto, D^a. Eva M^a García Noguero, y D. Lorenzo Sánchez Merchán.

Se designa como portavoz del mismo a D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, y como suplente a D^a. Eva M^a García Noguero.

Grupo Municipal Izquierda Unida, integrado por: D. Alfonso Antonio Bejarano Franco y D. Antonio Fernández Rodríguez

Se designa como portavoz del mismo a D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, y como suplente a D. Antonio Fernández Rodríguez.

Así mismo queda igualmente constituida la Junta de Portavoces, integrada por el Alcalde, quien la preside, y los portavoces de los respectivos Grupos Políticos.

3º) PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.- Por la Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de junio de 2015 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para establecer la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

Primero. *Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar cada dos meses, los meses impares, el último miércoles, no festivo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.*

Segundo. *Establecer que las sesiones ordinarias de Pleno de la Corporación tendrán lugar a las 18:00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de invierno (octubre-marzo), y a las 20:00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de verano (marzo-octubre).*

Tercero. *Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional, o cuando las circunstancias lo requieran; así como para adelantar o atrasar la hora de celebración de la sesión cuando las circunstancias lo requieran y previa consulta a la Junta de Portavoces.*

Cuarto. *Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos”.*

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de la propuesta de Alcaldía que ahora se presenta, por Unanimidad (por trece votos a favor correspondientes a los siete ediles del Grupo Municipal Socialista, a los cuatro ediles del Grupo Municipal Popular, y a los dos ediles del Grupo Municipal Izquierda Unida; ningún voto en contra; y ningún voto de abstención), Acuerda:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar cada dos meses, los meses impares, el último miércoles, no festivo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de Pleno de la Corporación tendrán lugar a las 18:00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de invierno (octubre-marzo), y a las 20:00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de verano (marzo-octubre).

Tercero. Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional, o cuando las circunstancias lo requieran; así como para adelantar o atrasar la hora de celebración de la sesión cuando las circunstancias lo requieran y previa consulta a la Junta de Portavoces.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos”.

4º) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Por la Secretaria se procede a dar lectura de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de junio de 2015 del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), se efectúa propuesta de delegación de competencias del Pleno de las previstas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL); conforme al artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Junta de Gobierno Local.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:*

- 1) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

- 2) *La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.*
- 3) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
- 4) *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

Segundo.- *De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.*

Tercero.- *Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto.- *Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos”.*

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de la propuesta de Alcaldía que ahora se presenta, por Unanimidad (por trece votos a favor correspondientes a los siete ediles del Grupo Municipal Socialista, a los cuatro ediles del Grupo Municipal Popular, y a los dos ediles del Grupo Municipal Izquierda Unida; ningún voto en contra; y ningún voto de abstención), Acuerda:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:

- 1) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- 2) La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su impor-

te supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

- 3) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 4) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Segundo.- De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

5º) CREACIÓN, COMPOSICIÓN y AREAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Por la Secretaria se procede a dar lectura de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de junio de 2015 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para la creación, composición y áreas de las Comisiones Informativas Permanentes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL), en su artículo 20. 1 c), dispone que todos los grupos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número

de Concejales que tengan en el Pleno, sin establecerse regla alguna para concretar el quantum de esa participación. Ello significa, que el límite máximo a establecer para cada grupo en cada Comisión, sería el que proporcionalmente le corresponda según la composición numérica del Pleno y de cada Grupo Político. Por ello, nunca con carácter obligatorio. Pudiendo los Grupos designar un número de representantes menor, e incluso desdeñar participar en alguna Comisión. De otra parte, todos los grupos, por minúsculos que sean, incluso lo que consten de un solo miembro, tienen derecho a tener un representante en cada una de las Comisiones. Una sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de diciembre de 2001, ha venido a afirmar el derecho de que un Concejales de un partido no solo tiene derecho a constituir grupo sino a participar en todas las Comisiones.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

Primero. - *Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:*

- 1) Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, Promoción Empresarial, Turismo, Patrimonio y Festejos.*
- 2) Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Sanidad, Educación, Deporte, Juventud, Igualdad, Consumo, Cultura y Participación Ciudadana.*
- 3) Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales, Medio Ambiente.*

Segundo.- *La Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo, Patrimonio y Festejos, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.*

Tercero.- *Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. Así mismo, le corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno.*

Cuarto.- *Todas ellas estarán integradas por siete (7) miembros, incluido el Alcalde, como Presidente nato de las mismas, correspondiendo cuatro (4) miembros al Grupo Municipal Socialista (incluido el Presidente), dos (2) miembros al Grupo Municipal Popular, y un (1) miembro al Grupo Municipal de Izquierda Unida.*

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular. Así mismo, el Alcalde o Presidente de las Comisiones podrá requerir en sus sesiones de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

Quinto.- *Todas las Comisiones estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente*

elección efectuada en su seno.

Sexto.- *Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias cada dos meses, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido para el Pleno, y con la antelación necesaria para el debido conocimiento de todos aquellos asuntos sobre los que deba conocer; así como, en caso de existir delegaciones de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, se reunirán con la periodicidad que requiera el debido cumplimiento de sus funciones. En todo lo demás, habrá que estar a lo que establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en todo lo no previsto en tales preceptos, por las disposiciones aplicables al Pleno; y, supletoriamente, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Séptimo.- *Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento”.*

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de la propuesta de Alcaldía que ahora se presenta, por Unanimidad (por trece votos a favor correspondientes a los siete ediles del Grupo Municipal Socialista, a los cuatro ediles del Grupo Municipal Popular, y a los dos ediles del Grupo Municipal Izquierda Unida; ningún voto en contra; y ningún voto de abstención), Acuerda:

Primero. - Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

- 1) Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, Promoción Empresarial, Turismo, Patrimonio y Festejos.
- 2) Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Sanidad, Educación, Deporte, Juventud, Igualdad, Consumo, Cultura y Participación Ciudadana.
- 3) Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales, Medio Ambiente.

Segundo.- La Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo, Patrimonio y Festejos, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Tercero.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. Así mismo, le corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno.

Cuarto.- Todas ellas estarán integradas por siete (7) miembros, incluido el Alcalde, como Presidente nato de las mismas, correspondiendo cuatro (4) miembros al Grupo Municipal Socialista (incluido el Presidente), dos (2) miembros al Grupo Municipal Popular, y un (1) miembro al Grupo Municipal de Izquierda Unida.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular. Así mismo, el Alcalde o Presidente de las Comisiones podrá requerir en sus sesiones de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

Quinto.- Todas las Comisiones estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Sexto.- Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias cada dos meses, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido para el Pleno, y con la antelación necesaria para el debido conocimiento de todos aquellos asuntos sobre los que deba conocer; así como, en caso de existir delegaciones de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, se reunirán con la periodicidad que requiera el debido cumplimiento de sus funciones. En todo lo demás, habrá que estar a lo que establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en todo lo no previsto en tales preceptos, por las disposiciones aplicables al Pleno; y, supletoriamente, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

6º) NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.- Por la Secretaria se procede a dar lectura de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de junio de 2015 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:

- **Órganos del Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real (Consorcio RSU), y empresa titularidad del Consorcio RSU, “Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A”:** Titular: D. Gregorio Solanilla Nieto (DNI 70.580.794-G), y Suplente: D. Siro Ramiro Nieto (DNI 70.646.984-T).
- **Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS):** Titular, D. Siro Ramiro Nieto (DNI 70.646.984-T), y Suplente: D. Gregorio Solanilla Nieto (DNI 70.580.794-G).
- **Junta de Gobierno del Centro de Día de la Tercera Edad del INSERSO:** D^a. M^a Manuela Casado Rubio.
- **Consejo Local de Salud:** D^a. M^a Manuela Casado Rubio.
- **Mancomunidad “Ríos Esteras, Valdeazogues y Alcudia”:** D. Siro Ramiro Nieto.
- **Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén (MonteSur):** Titular, D. Siro Ramiro Nieto, y Suplente: D. Gregorio Solanilla Nieto.
- **Unión de Plazas Históricas:** D. Siro Ramiro Nieto.
- **Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Almadén:** D. Gregorio Solanilla Nieto.
- **Comisión Local de prevención y seguridad laboral:** D^a. M^a Milagros Simancas Ruíz.
- **Asamblea de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de Cooperación para la implantación de la Administración Electrónica:** D. Gregorio Solanilla Nieto.
- **Comisión de seguimiento dentro del Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro en materia de gestión catastral:** D^a. M^a Carmen Montes Pizarro.
- **La Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica de Gadiana:** D. Miguel Ángel Romero Campos.
- **La Junta Directiva de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de aguas residuales de los Ayuntamientos de Almadén y Chillón: (dos representantes políticos):** D. Miguel Ángel Romero Campos, y D. Gregorio Solanilla Nieto.
- **La Junta de Propietarios del inmueble de la calle Antonio Blázquez, número 22 de Almadén:** D^a. M^a Milagros Simancas Ruíz.

En caso de ausencia del representante municipal designado, asistirá en su ausencia, el Sr. Alcalde-Presidente, o el Concejale en quien delegue.

Segundo.- Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

Representantes	Centro escolar
D. Miguel Ángel Romero Campos.	Colegio Público “Hijos de Obreros”.
D ^a . M ^a Milagros Simancas Ruíz.	Colegio Público “Jesús Nazareno”.
D ^a . M ^a del Carmen Montes Pizarro.	I.E.S. “Pablo Ruíz Picasso”.
D ^a . M ^a Manuela Casado Rubio.	I.E.S. “Mercurio”.

En caso de ausencia del representante municipal designado, asistirá en su ausencia, el Sr. Alcalde-Presidente, o el Concejale en quien delegue.

Tercero.- Comunicar estos acuerdos a al Presidente y/o Directores de los diferentes órganos colegiados y centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos”.

Leída la propuesta, el Sr. Alcalde-Presidente abre un primer turno de palabra cediendo la misma en primer lugar al Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, quien dice abstenerse en la votación.

Seguidamente cede la palabra el Sr. Alcalde-Presidente a continuación al Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, quien dice abstenerse de votar, y destaca echar en falta la designación de los miembros del Consejo de Ciudad y Sostenibilidad, a lo que la Secretaria de la Corporación Local responde que según el Reglamento aprobado para la regulación del mismo, la composición responde a la figura de un Presidente (el/la Alcalde/Alcaldesa), a un Vicepresidente primero (el/la concejal/a de participación ciudadana), un concejal de cada grupo político, y el resto de representantes de entidades y colectivos.

Cerrado el turno de intervenciones, por el Ayuntamiento-Pleno se somete a votación la Propuesta más arriba transcrita, quedando aprobada por mayoría absoluta (por siete votos a favor correspondientes a los siete ediles del Grupo Municipal Socialista; seis abstenciones correspondientes a los cuatro miembros del Grupo Municipal Popular, y a los dos ediles del Grupo Municipal Izquierda Unida; y ningún voto en contra), la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:

- **Órganos del Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real (Consorcio RSU), y empresa titularidad del Consorcio RSU, “Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A”:** Titular: D. Gregorio Solanilla Nieto (DNI 70.580.794-G), y Suplente: D. Siro Ramiro Nieto (DNI 70.646.984-T).
- **Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS):** Titular, D. Siro Ramiro Nieto (DNI 70.646.984-T), y Suplente: D. Gregorio Solanilla Nieto (DNI 70.580.794-G).
- **Junta de Gobierno del Centro de Día de la Tercera Edad del INSERSO:** D^a. M^a Manuela Casado Rubio.
- **Consejo Local de Salud:** D^a. M^a Manuela Casado Rubio.
- **Mancomunidad “Ríos Esteras, Valdeazogues y Alcudia”:** D. Siro Ramiro Nieto.
- **Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén (MonteSur):** Titular, D. Siro Ramiro Nieto, y Suplente: D. Gregorio Solanilla Nieto.
- **Unión de Plazas Históricas:** D. Siro Ramiro Nieto.
- **Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Almadén:** D. Gregorio Solanilla Nieto.
- **Comisión Local de prevención y seguridad laboral:** D^a. M^a Milagros Simancas Ruiz.
- **Asamblea de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de Cooperación para la implantación de la Administración Electrónica:** D. Gregorio Solanilla Nieto.
- **Comisión de seguimiento dentro del Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro en materia de gestión catastral:** D^a. M^a Carmen Montes Pizarro.
- **La Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica de Guadiana:** D. Miguel Ángel Romero Campos.
- **La Junta Directiva de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de aguas residuales de los Ayuntamientos de Almadén y Chillón:** (dos representantes políticos): D. Miguel Ángel Romero Campos, y D. Gregorio Solanilla Nieto.
- **La Junta de Propietarios del inmueble de la calle Antonio Blázquez, número 22 de Almadén:** D^a. M^a Milagros Simancas Ruiz.

En caso de ausencia del representante municipal designado, asistirá en su ausencia, el Sr. Alcalde-

* Alcalde	
➤ Retribución	22.909,18 Euros.
➤ Coste Seguridad Social	7.316,44 Euros.
TOTAL COSTE:	30.225,62 Euros.

Por lo tanto, y existiendo créditos disponibles suficientes para afrontar los gastos derivados de las modificaciones anteriores sin que para ello sea necesaria una modificación del Presupuesto de la Corporación.

Tercero. Determinar que el incremento de las retribuciones fijadas anteriormente será en general el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año para los funcionarios.

8º) NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Leído por la Secretaria de la Corporación la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de junio de 2015 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

Primero. Aprobar la siguiente relación de personal funcionario eventual de gabinete (110):

DOT. DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
1 Secretaria Particular del Alcalde y Coordinadora de Alcaldía	BUP/FP

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE GABINETE: 1

Segundo. Aprobar el régimen retributivo del personal funcionario eventual de gabinete, según los siguientes términos:

➤ *Secretaria Particular del Alcalde y Coordinadora de Alcaldía, sujeto al régimen retributivo del grupo C1, fijado en el Artículo 20 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015:*

- Sueldo	720,02 euros/mes
- Complemento Destino	372,33 euros/mes
- Complemento Específico	315,46 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	218,35 euros/mes

Si tenemos en cuenta el Coste Salarial incluida Cuota Patronal a la Seguridad Social que deberá asumir el Excmo. Ayuntamiento desde el día 24 de junio hasta el 31 de diciembre del año en curso, como consecuencia del nombramiento del personal funcionario eventual, deberá retenerse crédito por

los siguientes conceptos y cuantías:

* Secretaria Particular al Alcalde y Coordinadora de Alcaldía. 13.248,26. euros.

TOTAL COSTE DE EMPRESA 24 JUNIO A 31 DE DICIEMBRE: 13.248,26 EUROS

Por lo tanto, dado que existen créditos disponibles suficientes a nivel de vinculación jurídica para afrontar los gastos derivados de dicha modificación, no es necesaria una modificación del Presupuesto de la Corporación”.

Cerrado el turno de palabra, sometida a votación la propuesta más arriba transcrita, quedando aprobada por Unanimidad (por trece votos a favor correspondientes a los siete ediles del Grupo Municipal Socialista, los cuatro ediles del Grupo Municipal Popular, y los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; ningún voto en contra, y ningún voto de abstención) la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. Aprobar la siguiente relación de personal funcionario eventual de gabinete (110):

DOT. DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
1 Secretaria Particular del Alcalde y Coordinadora de Alcaldía	BUP/FP

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE GABINETE: 1

Segundo. Aprobar el régimen retributivo del personal funcionario eventual de gabinete, según los siguientes términos:

- Secretaria Particular del Alcalde y Coordinadora de Alcaldía, sujeto al régimen retributivo del grupo C1, fijado en el Artículo 20 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015:

- Sueldo	720,02 euros/mes
- Complemento Destino	372,33 euros/mes
- Complemento Específico	315,46 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	218,35 euros/mes

Si tenemos en cuenta el Coste Salarial incluida Cuota Patronal a la Seguridad Social que deberá asumir el Excmo. Ayuntamiento desde el día 24 de junio hasta el 31 de diciembre del año en curso, como consecuencia del nombramiento del personal funcionario eventual, deberá retenerse crédito por los siguientes conceptos y cuantías:

* Secretaria Particular al Alcalde y Coordinadora de Alcaldía. 13.248,26. euros.

TOTAL COSTE DE EMPRESA 24 JUNIO A 31 DE DICIEMBRE: 13.248,26 EUROS

Por lo tanto, dado que existen créditos disponibles suficientes a nivel de vinculación jurídica para afrontar los gastos derivados de dicha modificación, no es necesaria una modificación del Presupuesto de la Corporación.

9º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LCOAL Y DE

TENIENTES DE ALCALDE, Y SOBRE DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIFICAS EN CONCEJALES.- Se da cuenta por la Secretaria de los Decretos del Sr. Alcalde-Presidente resolviendo el día 18 de junio de 2015 sobre los siguientes asuntos:

A) Delegaciones Genéricas del Alcalde en Concejales.

Por el Alcalde se acuerda:

“Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia	Concejal/a Delegado/a
- Educación, Infancia y Cultura.	D ^a . M ^a Carmen Montes Pizarro.
- Sanidad, Asuntos Sociales, Mayores, Familia, Discapacidad, Consumo y Mercado Municipal.	D ^a . M ^a Manuela Casado Rubio.
- Promoción Empresarial, Urbanismo, Comercio, Turismo, Patrimonio, Obras, Servicios y Tráfico.	D. Miguel Ángel Romero Campos.
- Empleo, Formación, Hacienda, Régimen Interior y Tecnología de la Información y la Comunicación.	D. Gregorio Solanilla Nieto.

Segundo. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de las áreas que comprenden y de los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Las delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto. Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Sexto. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Séptimo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Octavo. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

B) Delegaciones Específicas del Alcalde en Concejales.

“Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal/proyecto/Asunto

Concejal/a delegado/a

-Deportes, Juventud, y Medio Ambiente
- Festejos, Igualdad, Participación Ciudadana.

D. José Manuel Parralejo Milara.
D^a. M^a Milagros Simancas Ruiz.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área/materia en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos Concejales con delegaciones especiales.

Cuarto.- Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- d. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- e. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- f. La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

Sexto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Octavo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

C) Miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por el Alcalde se acuerda:

“Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén, a los siguientes Concejales:

D. Miguel Ángel Romero Campos.
D^a. M^a del Carmen Montes Pizarro.
D^a. M^a Manuela Casado Rubio.
D. Gregorio Solanilla Nieto.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todas las semanas, los Martes hábiles a las nueve (09:00) horas, facultando al Sr. Alcalde para suspender la celebración de las sesiones ordinarias durante el periodo vacacional o ausencia del titular de la Secretaria de la Corporación Local, en cuyo caso el ejercicio de las competencias delegadas volverá a recaer en el titular originario hasta la fecha en que se reinicien las sesiones; y avanzar o posponer el día y/o la hora dentro de la misma semana natural, sin que por ello pierda su carácter ordinario, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre en periodo vacacional, navidad, no fuera posible reunir quórum necesario para la válida celebración de la sesión, ausencia del titular de la Secretaria de la Corporación, o cuando medie causas justificadas o las circunstancias lo requieran.

Sexto. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente”.

D) Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por el Alcalde se acuerda:

“Primero.- Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Romero Campos.
Segundo Teniente de Alcalde: D^a. M^a del Carmen Montes Pizarro.
Tercer Teniente de Alcalde: D^a. M^a Manuela Casado Rubio.
Cuarto Teniente de Alcalde: D. Gregorio Solanilla Nieto.

Segundo.- En virtud del art. 23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 ROF, corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus funciones, si bien éstas no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden de su nombramiento, dando cuenta el resto de la Corporación.

Igualmente cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse el Alcalde-Presidente de intervenir en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá autónomicamente en la presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda según el orden de su nombramiento.

Tercero.- *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la designación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifiestamente expresa ante el Alcalde-Presidente de que no acepta la designación.*

Cuarto.- *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.*

Quinto.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

Sexto.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.*

E) Delegación de competencias de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local.

Por el Alcalde se acuerda:

“Primero.- *La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén, como órgano colegiado de carácter necesario, asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y artículo 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:*

A) EN MATERIA DE PERSONAL:

- 1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.*
- 2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.*
- 3. Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido de personal laboral, incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado (artículo 99.3 LRBRL).*
- 4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.*

B) EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES:

- 1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.*
- 2. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.*

3. *Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.*
4. *La devolución de todo tipo de fianzas.*

C) EN MATERIA DE CONCESION DE LICENCIAS:

1. *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y exceptuadas de esta delegación: las licencias urbanísticas para obras menores, entendiéndose como tales aquellas que tenga un presupuesto de hasta 3.000€, y las licencias urbanísticas para instalación de actividades que no conlleven obra, y las de apertura y funcionamiento de actividades.*

D) EN MATERIA DE POLICIA URBANA:

1. *Resolución de expedientes de declaración de ruina, excepto los inminentes.*
2. *Ordenes de ejecución de obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida así como a la demolición, cuando proceda esta medida, y cuando el Alcalde sea el órgano a quien compete adoptarla.*

E) EN MATERIA DE CONTRATACION:

1. *La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
2. *La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
3. *La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.*
4. *La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean de competencia de la Alcaldía.*

F) EN MATERIA DE BIENES:

1. *La adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento de Almadén y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos.*

G) EN MATERIA DE URBANISMO:

1. *La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

Segundo.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte expositiva, del texto siguiente:

<<Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015>>

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. La Resolución de los Recursos de Reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los Martes, no festivos, de cada semana, a las nueve (09:00) horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía, facultando al Sr. Alcalde para suspender la celebración de las sesiones ordinarias durante el periodo vacacional o ausencia del titular de la Secretaria de la Corporación Local, en cuyo caso el ejercicio de las competencias delegadas volverá a recaer en el titular originario hasta la fecha en que se reinicien las sesiones; y avanzar o posponer el día y/o la hora dentro de la misma semana natural, sin que por ello pierda su carácter ordinario, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre en periodo vacacional, navidad, no fuera posible reunir quórum necesario para la válida celebración de la sesión, ausencia del titular de la Secretaria de la Corporación, o cuando medie causas justificadas o las circunstancias lo requieran.

Cuarto. - Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico las Entidades Locales.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

En consideración a que los referidos Decretos obraban en el expediente de la sesión y que habían estado a disposición de todos los miembros corporativos, el Sr. Alcalde- Presidente propuso dar los mismos por conocidos, lo cual fue aceptado Unánimemente por los asistentes.

Dicho lo cual, acto seguido interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, para manifestar no entender en las delegaciones genéricas de ciertas áreas o materias de importancia en el día a día que se atribuyan a algún Concejál, teniendo en cuenta el puesto de trabajo que desempeñan en la actualidad.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, manifiesta su interés por el acuerdo a adoptar respecto de las retribuciones, indemnización de los grupos políticos con representación y asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos

colegiados, que espera, tal y como ha manifestado el Sr. Interventor de fondos, que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión. Así mismo, considera que es importante destacar el hecho de que las grandes áreas o materias recaigan sobre el primer teniente de Alcalde, teniendo en cuenta que éste no ostenta dedicación alguna al cargo, y su trabajo al frente de la oficina de turismo, por lo que opina que no se puede detraer tiempo, medios y recursos, en este caso, de la dicha oficina.

En respuesta interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que los distintos concejales conocen de la importancia de cada una de las áreas que se les han delegado, y pide al resto de ediles un voto de confianza, pues cuentan con un equipo de personas muy profesional que sabrá tirar a adelante, máxime ahora que se espera una reactivación de algunas de las medidas sociales que desaparecieron en 2011 por falta de recursos y por decisión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y aprovecha la ocasión para destacar la buena labor que durante estos años ha venido realizando la Diputación Provincial de Ciudad Real, sin que ello suponga hacer una comparación entre una Administración y otra. Señala que los ciudadanos les han enviado un mensaje de austeridad, y en consecuencia de ello, por primera vez se ha decidido que no exista dedicación de ninguno de los tenientes de Alcalde, con el ahorro que ello conlleva. Finalmente manifiesta su confianza, y la del equipo de gobierno así como la de muchos ciudadanos en que muchas de esas medidas se reactiven por parte de la Junta que esta por constituirse.

10º) ASUNTO URGENTE: PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBACION DE LA INTERVENCION SOBRE ELEMENTOS ESCTRUCTURALES DE MADERA EN LA GALERIA SUPERIOR DEL COSO DE LA PLAZA DE TOROS DE ALMADEN, Y DE APROBACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO PARA LA ADAPTACION DEL ESTADO DE LAS MEDICIONES Y PRESUPUESTOS APROBADOS EN EL PROYECTO A LA SITUACION REAL DE LA OBRA SIN VARIACIONES EN EL COSTE TOTAL, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION POR RAZONES DE URGENCIA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION PLENARIA SIN CONTAR CON EL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA CONFORME AL ARTICULO 82.1 Y 3 DEL ROF.- Se da lectura por la Secretaria de l propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 18 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE OBRA Y PATRIMONIO

Visto el proyecto de reparación de la Cubierta de la Plaza de Toros de Almadén (Ciudad Real), redactado por los Arquitectos D. Jesús Fernández Martínez y D. Antonio Ruiz Roldán, en virtud de adjudicación de contrato menor de servicio de redacción técnica a favor de aquel Arquitecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión aprobada el día 9 de septiembre de 2014, y supondrá una inversión con cargo al Convenio de Colaboración y addenda al mismo de subsanación de errores, suscritos ambos el día 3 de Noviembre de 2014, entre el Ayuntamiento de Almadén y Minas de Almadén y Arrayanes S.A, por importe de 255.712,67 euros (honorario técnicos de redacción, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de la seguridad y salud, 13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio industrial, 21% de IVA incluido).

Visto el informe favorable al proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 22 de enero de 2015 sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Almadén, que conforme al artículo 165.3 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), la aprobación del proyecto produce los mismos efectos que la licencia urbanística a efectos de la LOTAU, en la que se integra la calificación urbanística, si bien impone la condición de aportar el proyecto de ejecución y someterse a informe de la Comisión de Patrimonio de la Consejería de

Página 21 de 26

Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toda vez que la actuación pretendida afecta a un Monumento Histórico.

Considerando la autorización de 26 de enero de 2015 del Director General de Cultura, del Servicios de Patrimonio y Arqueología de la Conserjería de Educación, Cultura, y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si bien impone condiciones.

En atención a la consideración de obra completa de reparación de la Cubierta de la Plaza de Toros de Almadén (Ciudad Real), de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Jesús Fernández Martínez y D. Antonio Ruiz Roldán por importe de 465.143,64 euros (13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio industrial, y 21% de IVA incluido), conforme al artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin menoscabo de la contratación separada de prestaciones diferenciadas como esta de acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Por tratarse de una obra de las definidas en el artículo 6 deL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TLCSP), y ser de nueva planificación, entendiéndose como tal aquellas cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto consolidado de la entidad para el año 2015, de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponde al Pleno la aprobación de los proyectos de obra cuando aún no estén previstos en los presupuestos, pero fue conferida esta competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almadén en su sesión extraordinaria de fecha 01 de julio de 2011.

No obstante ello, el propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado que está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión, que lleva a una obligada demora en la tramitación de los expedientes que impide el cumplimiento de los plazos que para este tipo de ayudas marca la administración estatal. Por ello, fueron razones de eficacia la que hicieron conveniente avocar la competencia para la adopción de los acuerdos, a favor del órgano titular, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, y en consecuencia se acordó aprobar conforme a sus importes y plazo de duración dicho proyecto, y simultáneamente en atención a la consideración de aquella como obra completa, aprobar la separata de la misma elaborada por dichos Arquitectos, por importe de 255.712,67 euros (honorario técnicos de redacción, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de la seguridad y salud, 13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio industrial, 21% de IVA incluido), conforme al artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para la contratación separada de prestaciones diferenciadas como esta, de acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), teniendo en cuenta que solo se disponía de financiación para ella con cargo al Convenio de Colaboración y addenda al mismo de subsanación de errores, suscritos ambos el día 3 de Noviembre de 2014, entre el Ayuntamiento de Almadén y Minas de Almadén y Arrayanes S.A.

En otro orden de cosas, el Ayuntamiento de Almadén mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2005, aprobó el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almadén y Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA y sus filiales), puesta a disposición del Ayuntamiento de Almadén por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y facultó al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Almadén para que como mejor proceda en derecho, pueda formalizar las relaciones pertinentes con TRAGSA, sujetas a la legalidad vigente. Dicho Convenio de Colaboración fue firmado entre ambas parte ese mismo día, y su vigencia es indefinida mientras no sea denunciado por alguna de las partes con anterioridad al primero de octubre, surtiendo efecto la denuncia a partir del primero de enero del año siguiente; por lo que el Pleno en esa misma sesión, acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir con la empresa Transformadora Agraria S.A. (TRAGSA), puesta a disposición del Ayuntamiento de Almadén por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuantos documentos sean precisos para la ejecución de las obras contenidas en la obra separada del proyecto.

De tal forma que, por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2015 se aprueba que la ejecución de la obra de reparación de la Cubierta de la Plaza de Toros se realice por Administración a través del medio propio instrumental y servicio técnico, La Empresa de Transformación Agraria, S.A, aceptando la propuesta de TRAGSA por la que se designa como Director Facultativo de la Obra a D. Jesús Fernández Martínez y Director de Ejecución y Coordinador de seguridad y Salud a D. Nicolás Cárdenas Sepúlveda, todo ello con cargo a la presente Encomienda, de forma que se incluye dentro de la misma los servicios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud.

El acta de reconocimiento y comprobación del replanteo e inicio de los trabajos se firma con fecha 26 de febrero de 2015.

Por el Director Facultativo de la obra, D. Jesús Fernández Martínez, con fecha 14 de mayo de 2015, se presenta propuesta de intervención sobre elementos estructurales de madera en la galería superior del coso de la Plaza de Toros, que incluye propuesta de modificación del presupuesto (200.383,55€ sin IVA presupuesto de ejecución material) para la adaptación del estado de las mediciones y presupuestos aprobados en el proyecto a la situación real de la obra, SIN VARIACIONES EN EL COSTE TOTAL de la misma, así como informe de inspección instrumental de la estructura de madera redactado éste último por el Arquitecto D. Miguel A. Rgz. Nevado, solicitando sea aprobado la misma.

Considerando la autorización de 2 de junio de 2015 del Director General de Cultura, del Servicios de Patrimonio y Arqueología de la Conserjería de Educación, Cultura, y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, a la propuesta, si bien impone condiciones.

Por todo lo expuesto anteriormente vengo en elevar la presente propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Almadén, previa ratificación de su inclusión por razones de urgencia en el orden del día de la sesión plenaria sin contar previamente con el dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, conforme al artículo 82.2 y 3 del ROF, motivada la misma por la necesidad de aprobar la intervención y dar continuidad a los trabajos para que éstos puedan finalizar el 30 de junio de 2015, tras la ampliación del plazo autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, por tanto la adopción de los siguientes acuerdos:

RESOLUCIÓN

Primero.- *Aprobar la propuesta de intervención sobre elementos estructurales de madera en la galería superior del coso de la Plaza de Toros, y aprobar la propuesta de modificación del presupuesto (200.383,55€ sin IVA presupuesto de ejecución material) para la adaptación del estado de las mediciones y presupuestos aprobados en el proyecto a la situación real de la obra, SIN*

VARIACIONES EN EL COSTE TOTAL de la misma, así como informe de inspección instrumental de la estructura de madera redactado éste último por el Arquitecto D. Miguel A. Rgz. Nevado, con las condiciones impuestas por Resolución de fecha 2 de junio de 2015 de la Dirección General de Cultura, que resuelve autorizar la referida propuesta., y que se relacionan a continuación:

- Todos los trabajos que se lleven a cabo en esta intervención se deberán realizar bajo control y seguimiento arqueológico ya autorizado para esa obra por esa Dirección General.

Segundo.- *Determinar que el presente acuerdo que aprueba la propuesta de intervención y modificación del presupuesto del proyecto sin variaciones en el coste total, promovido por este Municipio en su propio término municipal, esta sujeto a los mismos requisitos y produce los mismo efectos que la licencia urbanística a efectos de la LOTAU, en base al artículo 165.3 Decreto legislativo 1/2010 de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística.*

Tercero.- *Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del Convenio y a cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo acordado.*

Cuarto.- *Dar traslado al Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la empresa Minas de Almadén y Arrayanes S.A, y a la empresa encomendada de la ejecución de los trabajos, TRAGSA para su conocimiento”.*

Tras unánime ratificación de la urgencia de incluir el presente asunto en el orden del día de la sesión plenaria sin contar previamente con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, es sometida a debate y votación.

Dada la palabra por el Sr. Alcalde-Presidente Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, es el turno en primer lugar del Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, que dice aprobar la propuesta, pues se trata de una cuestión que se inició con la anterior Corporación Local, que además es necesaria por que se adapta a las necesidades de la Plaza de Toros.

Seguidamente es el turno, en segundo lugar del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, que dice que apoyar la propuesta siguiendo la línea de actuación anterior, y al hilo del asunto que afecta el inmueble de la Plaza de toros, pide que se atienda el contrato del servicio de hospedería y mesón, por entender que se esta incumpliendo en varias de sus cláusulas, circunstancia que no fue abordada por la anterior Corporación Local.

En respuesta toma la palabra el Concejal Delegado de Obras y Patrimonio, D. Miguel Ángel Romero Campos, quien opina que con buen criterio se ha abordado la propuesta de intervención, y respecto del contrato del servicio de hospedería y mesón, señala que ha habido los primeros contactos con el contratista para solucionar el problema.

Cerrado el turno de palabra, sometida a votación la propuesta más arriba transcrita, quedando aprobada por Unanimidad (por trece votos a favor correspondientes a los siete ediles del Grupo Municipal Socialista, los cuatro ediles del Grupo Municipal Popular, y los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; ningún voto en contra, y ningún voto de abstención) la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de intervención sobre elementos estructurales de madera en la galería superior del coso de la Plaza de Toros, y aprobar la propuesta de modificación del presupuesto (200.383,55€sin IVA presupuesto de ejecución material) para la adaptación del estado de las mediciones y presupuestos aprobados en el proyecto a la situación real de la obra, SIN VARIACIONES EN EL COSTE TOTAL de la misma, así como informe de inspección instrumental de la estructura de madera redactado éste último por el Arquitecto D. Miguel A. Rgz. Nevado, con las condiciones impuestas por Resolución de fecha 2 de junio de 2015 de la Dirección General de Cultura, que resuelve autorizar la referida propuesta., y que se relacionan a continuación:

- Todos los trabajos que se lleven a cabo en esta intervención se deberán realizar bajo control y seguimiento arqueológico ya autorizado para esa obra por esa Dirección General.

Segundo.- Determinar que el presente acuerdo que aprueba la propuesta de intervención y modificación del presupuesto del proyecto sin variaciones en el coste total, promovido por este Municipio en su propio término municipal, esta sujeto a los mismos requisitos y produce los mismo efectos que la licencia urbanística a efectos de la LOTAU, en base al artículo 165.3 Decreto legislativo 1/2010 de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística.

Tercero.-Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del Convenio y a cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la empresa Minas de Almadén y Arrayanes S.A, y a la empresa encomendada de la ejecución de los trabajos, TRAGSA para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cinco minutos del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Siro Ramiro Nieto.

Fdo. Virginia Labrada Sanz.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 29 de Junio de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre. Certifico, en Almadén, a de de 2015.

Página 25 de 26

LA SECRETARIA,

